

— Se han repuesto todos los pasos de caminos sobre el Canal, con puentes de 6 m. de anchura de tablero. Se ha mantenido el puente de la variante de Calahorra; y se ha sustituido el de la carretera de Calahorra a San Adrián.

— Se han restituido todas las acequias y tomas actuales.

— Se ha previsto la construcción de compuertas transversales al Canal, en el P.K. 13 + 200 y en la entrada al Acueducto del Cidacos (P.K. 20 + 506).

— Existirán dos desagües de fondo del Canal, aguas arriba de las compuertas anteriormente citadas.

Se mantiene el tramo de Canal comprendido entre los P.K. 14 + 000 a 15 + 000.

El trazado en planta del canal se ajusta al actualmente existente, aunque normalizándose los radios de las curvas.

El proyecto tiene un presupuesto de ejecución por contrata de 2.237.882.433 pesetas y los términos municipales afectados por las obras son los de Pradejón y Calahorra, ambos en la provincia de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento y para el de los propietarios de los bienes afectados por la expropiación a fin de que cuantos puedan considerarse perjudicados formulen por escrito sus alegaciones ante

esta Confederación Hidrográfica del Ebro, y en su caso ante las propias Alcaldías y por cualquiera de los medios que al efecto determina la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo escrito se hará constar: nombre, apellidos, D.N.I., domicilio, localidad del reclamante, o cuando aquél se realice en nombre de una entidad (Ayuntamiento, comunidad, Asociación, etc.), deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabeza. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Esta NOTA-ANUNCIO se publica en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja, pudiéndose presentar las alegaciones, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente de la fecha de publicación de la presente Nota en el Boletín Oficial, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del Proyecto, que contiene la relación de bienes y propietarios afectados por la expropiación, en los locales de esta Confederación en Zaragoza, Paseo de Sagasta nº 24-26, y en Logroño, C/ San Antón 15, 1º A.

Zaragoza, 25 de Octubre de 1993.- El Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Francisco Fiteni Rodríguez.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Edicto de notificación de liquidaciones

III.C.8259

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, HACE SABER:

Que no habiendo sido posible la notificación a los contribuyentes que seguidamente se relacionan, se publica el presente Edicto con el fin de notificarles las cantidades que les ha sido liquidadas por los conceptos que así mismo se indican. (Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre).

PLAZOS DE INGRESO: (Art. 20 del Reglamento General de Recaudación), contados a partir de la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de Descubierta para su cobro por la vía de apremio con los recargos y costas correspondientes, así como intereses de demora.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: 1.— En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento y que permanece abierta al público de lunes a viernes en horario de 9 a 2. 2.— Enviando un Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicanco el número de Liquidación y deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja, cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicanco el concepto y número de liquidación.

RECURSOS: Contra las liquidaciones practicadas podrá formularse ante el mismo órgano que dictó el acto, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Alfaro, 1 de noviembre de 1.993.— El Alcalde.

TITULAR: PEREZ ITURRIAGA, Jesús DOMICILIO: Corazón de María, 3 2 E / MADRID CONCEPTO: Plus Valías EXPEDIENTE: 93/104 OBJETO TRIBUTARIO: Calle Sotillo, 3 / ALFARO (LA RIOJA) IMPORTE: 12.143 pts.

TITULAR: JIMENEZ DIEZ, Vicente DOMICILIO: Uncastillo, 19 2 / ZARAGOZA CONCEPTO: Plus Valías EXPEDIENTE: 92/22 OBJETO TRIBUTARIO: Araciel, 40/San Juan, 1 / ALFARO (RIOJA) IMPORTE: 9.244 pts.

TITULAR: PEREZ JIMENEZ, Jesús DOMICILIO: Camino Puente Virrey, 54-58 / ZARAGOZA CONCEPTO: Plus Valías EXPEDIENTE: 92/229 OBJETO TRIBUTARIO: Calle San Roque, 18 / ALFARO (LA RIOJA) IMPORTE: 14.166 pts.

TITULAR: PEREZ JIMENEZ, José Antonio DOMICILIO: Camposancos-Salgueiro / LA GUARDIA (PONTEVEDRA) CONCEPTO: Plus Valías EXPEDIENTE: 92/228 OBJETO TRIBUTARIO: Calle San Roque, 18 / ALFARO (LA RIOJA) IMPORTE: 14.166 pts.

Edicto de notificación de providencia de apremio

III.C.8260

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), HACE SABER:

Que por el departamento de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y contribuyentes que más adelante se relacionan, habiendo dictado en cada uno de los descubiertos el Sr. Tesorero la siguiente:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el art. 106 del vigente Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre) declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiendo sido posible su notificación en el domicilio de los interesados que consta en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo (30/1992 de 26 de Noviembre) y el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en la Oficina de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezcan por si o por medio de representante en el expediente que se les sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el citado plazo, se les tendrá por notificadas de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

PLAZOS DE PAGO (a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja): Las deudas notificadas entre el día 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Oficina Recaudatoria, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, y que permanece abierta al público en horario de lunes a viernes de 9 a 2. Ingresando el importe Total de la deuda en alguna de las siguientes cuentas bancarias, cuyo titular es el Ayuntamiento de Alfaro: Ibercaja/Alfaro: 03/1201-34. Caja Rioja/Alfaro: 107037022-4.

Cuando el contribuyente decida en cualquier momento del procedimiento solventar la deuda, le será admitido el pago. Cuando el mismo cubra la totalidad de la deuda tributaria incluido el recargo de apremio y las costas del procedimiento, el pago tendrá carácter liberatorio, sin perjuicio de la liquidación de intereses de demora devengados hasta ese momento. Cuando el pago no cubra la totalidad de la deuda, tendrá la consideración de ingreso a cuenta (art. 107.2 del citado R.G.R.).

El procedimiento de apremio solamente podrá suspenderse en los casos contemplados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Podrá solicitarse aplazamiento de pago de la deuda (arrt. 48 del R.G.R.) en la forma y con las garantías requeridas en los art. 51 y 52 del mismo R.G.R. respectivamente.

Transcurrido el plazo indicado sin haber hecho efectivo el pago requerido, se dictará Providencia ordenando el embargo de bienes propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido y los recargos, costas del procedimiento e intereses de demora.

RECURSOS: Contra la procedencia de la Vía de Apremio solamente serán admisibles los motivos de oposición descritos en el art. 137 de la Ley General Tributaria. Cuando concorra alguno de esos casos, podrá formularse ante el mismo órgano que dictó el acto, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Alfaro, 1 de noviembre de 1.993.— El Alcalde.

TITULAR: GARCIA SANTIAGO, Antonio Ramón DOMICILIO: Diego Velazquez, 3 3 1 / LOGROÑO CONCEPTO: Multas de Tráfico OBJETO TRIBUTARIO: LO-2512-1 Austin Montego RECIBO: 93/2403 IMPORTE: 2.600 pts.